



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
22 de junio de 2021

DETEREL 592/2021.

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción de un hospital regional en la provincia de El Seibo.

Ref. : Exp. 00425-2021-SLO-SE.

Condición : Informe con redacción alterna.

En atención a la solicitud hecha a esta dirección técnica por la Comisión Permanente de Salud en la reunión celebrada en fecha 15 de junio del presente año y tomando en cuenta la opinión verbal emitida y el informe de DETEREL 105/2021, presentamos la siguiente redacción alterna, de la iniciativa referenciada en el preámbulo de este informe:

Resolución que solicita al Presidente de la Republica, Luis Rodolfo Abinader Corona, que declare de prioridad e incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un hospital regional para las provincias que integran la región Este del territorio nacional

Considerando primero: Que la región Este del territorio nacional, integrada por las provincias de Monte Plata, El Seibo, Hato Mayor, San Pedro de Macorís, La Romana y La Altagracia, es una de las zonas con mayor expectativa de desarrollo turístico, inmobiliario y crecimiento económico del país, albergando dos aeropuertos internacionales y más del sesenta por ciento de las infraestructuras hoteleras existentes, con potencial para la generación de empleos y de divisas, factores que dinamizan la economía nacional;

Considerando segundo: Que, pese al potencial turístico que presenta la región Este del país, la misma no cuenta con un hospital regional que esté en condiciones para atender la demanda de salud de los pacientes locales y extranjeros, los cuales, en caso de emergencias, deben ser trasladados a otros centros hospitalarios o a clínicas privadas ubicadas a grandes distancias, quedando estos

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

con lesiones permanentes o perdiendo en muchos casos la vida por no recibir las atenciones adecuadas en el tiempo oportuno;

Considerando tercero: Que la región Este no cuenta con un hospital regional que tenga las especialidades médicas en medicina interna, cuidados intensivos, nutrición, salud mental, cardiología, hematología, gastroenterología, geriatría, neurología, nefrología, oncología clínica, endocrinología, infectología, neumología, alergología e inmunología, medicina familiar, entre otras especialidades;

Considerando cuarto: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud incluye el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria;

Considerando quinto: Que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible asumidos por la Organización de las Naciones Unidas, se establece como el tercer objetivo "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades" planteando como una meta "Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos";

Considerando sexto: Que la Constitución de la República en su artículo 61, numeral 1), establece que: "El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran";

Considerando séptimo: Que el segundo eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo tiene como objetivos generales: "La salud y seguridad integral", en el que dentro de sus objetivos específicos está el de "Impulsar el desarrollo de la red pública de salud y redes privadas, articuladas por niveles de atención, incluyendo la asistencia prehospitalaria y traslado sanitario, que brinden atención integral con calidad y calidez sustentada en una estrategia de atención primaria en salud a nivel nacional, que tome en cuenta las necesidades de los diversos grupos poblacionales";

Considerando octavo: Que debido al potencial de desarrollo que poseen las provincias que integran la región Este del país y a la creciente demanda de salud de sus habitantes, se hace necesaria la pronta construcción de un hospital regional que cuente con las especialidades médicas necesarias y el debido equipamiento, para las provincias de El Seibo, Hato Mayor, San Pedro de Macorís, La Altagracia y La Romana;



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Vista: La Constitución de la República;

Vistos: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asumidos en la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la Agenda para el Desarrollo después de 2015;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que declare de prioridad e incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un hospital para la región Este, que cuente con las especialidades médicas necesarias y el debido equipamiento y que cumpla a cabalidad con las demandas de las provincias de El Seibo, Hato Mayor, San Pedro de Macorís, La Altagracia y La Romana.

Segundo: Disponer que esta resolución sea entregada al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, por una comisión de senadores y senadoras que disponga la Presidencia del Senado.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.